



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE, TRASLADO Y MANIOBRAS DE VEHÍCULOS MARÍTIMOS Y BIENES PROPIEDAD DE LA PROFEPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO QUE SE PROPORCIONARÁ A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "BCC, TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. JORGE ALBERTO PINEDA ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes,



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- 1.3. Que el Maestro José Antonio Mendoza Acuña, en su carácter de Director General de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con la designación efectuada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 100.-020, de fecha 12 de febrero de 2021.
- 1.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de la contratación del Servicio de arrastre, traslado y maniobras de vehículos marítimos y bienes propiedad de la PROFEPA, en adelante denominado **"LOS SERVICIOS"**, por lo que los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Subdirección de Servicios Generales y Transportes, declaran que no se cuenta con los elementos humanos y materiales necesarios para su realización.
- 1.5. Que, como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** **"LOS SERVICIOS"**, declarando que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- 1.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Sein Quintero Uribe y a la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, C. Yazmín Adriana Martínez Pérez, como Administradores del Contrato, en adelante **"LOS ADMINISTRADORES"**, quienes serán responsables de coordinar, técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirán de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- 1.7. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado del fallo emitido con fecha 6 de mayo de 2021, del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional, identificado con el número LA-016E00001-E42-2021, que llevó a cabo esta Institución para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción I, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de **"LOS SERVICIOS"** en la partida presupuestal **34701 "Fletes y maniobras"** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

SQU

CONTRATO No. PFFPA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFPA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

- I.9** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.
- I.10.** Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7° ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- II. "EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal declara:
- II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número No. 18,297 de fecha 25 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 73 del Estado de México, Lic. René Gámez Imaz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del entonces Distrito Federal en Folio Mercantil No. 364495, el 7 de junio de 2007, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.**
- II.2.** Que su objeto social es entre otros, la transportación de todo tipo de bienes tales como mercancías, materias primas, artículos terminados y semiterminados, artículos perecederos, herramientas, maquinaria, equipo de cómputo y en general todo tipo de productos susceptibles de ser transportados que sean utilizados en la industria de la construcción, el vestido, línea blanca y productos del hogar, productos químicos y cualesquiera otra industria que requiera de los servicios de transportación.
- II.3.** Que el C. Jorge Alberto Pineda Ávila, en su carácter de Apoderado de la Sociedad, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 52,778 de fecha 27 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 del Estado de México, Lic. Enrique Aguilar Godínez; manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.4.** Que el C. Jorge Alberto Pineda Ávila, se identifica con su Credencial para Votar con Clave de Elector No. PNAVJR74051209H700
- II.5.** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato.
- II.6.** Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es BTA070525M58.
- II.7.** Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual se acredita mediante documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio 21NB7476974; por lo que toca a sus

500



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

obligaciones obrero-patronales, se acredita mediante documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número de folio 1620075722558551126132.

- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en especial, de los supuestos contemplados en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal.
- II.10. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Sasso Ferrato N°. 47, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01460, Ciudad de México, Teléfono 5533300356 y correo electrónico jorge.pineda@moving.mx.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **“LA PROCURADURÍA”** encarga a **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a la prestación del **SERVICIO DE ARRASTRE, TRASLADO Y MANIOBRAS DE VEHÍCULOS MARÍTIMOS Y BIENES PROPIEDAD DE LA PROFEPA**, en términos de lo especificado en las propuestas técnica y económica presentadas por **“EL PROVEEDOR”**, (Anexos I y II respectivamente), mismas que forman parte integrante del presente Contrato y que serán firmados en todas sus fojas por **“Las Partes”**; por su parte, **“LA PROCURADURÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por **“LOS SERVICIOS”** contratados.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia que será del 7 al 20 de mayo de 2021.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - **“LA PROCURADURÍA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como precio por concepto de retribución por **“LOS SERVICIOS”** prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

MONTO	IVA	MONTO IVA INCLUIDO
\$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$32,800.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$237,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

Los precios señalados son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, es decir los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

El pago se realizará al finalizar la prestación del servicio y a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**.

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- "LA PROCURADURÍA", pagará **"LOS SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional y conforme al costo plasmado en el presente contrato, en la cuenta del beneficiario (Clave Bancaria Estandarizada - CLABE con 18 posiciones) mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, los pagos se realizarán una vez que **"LOS SERVICIOS"** se hayan recibido a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en el párrafo anterior.

QUINTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y liberar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se promueva en contra de aquella.

SEXTA.- LUGAR, CONDICIONES Y FORMA DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los términos y condiciones establecidos en el **"Anexo I"** del presente instrumento, siempre en coordinación y a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato y/o por las personas que éstos designen, en

500



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

función de una correcta ejecución de **"LOS SERVICIOS"** contratados y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de acuerdo a lo señalado en el contrato y sus **"Anexos I y II"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo recibirá o aceptará y autorizará el pago de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en los **"Anexos I y II"** y en las cláusulas del presente instrumento.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior **"LOS SERVICIOS"** no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desempeño de su actividad, a fin de garantizar el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a lo establecido en el presente instrumento y su **"Anexo I"**.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en su **"Anexo I"** y/o en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en **"LOS SERVICIOS"** prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo su uso, así como su calidad, que de haberlos conocido **"LA PROCURADURÍA"**, no los hubiera contratado o lo hubiera realizado a un menor precio.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA PROCURADURÍA"** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, en virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el

SOC



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o cualquier otra índole. En caso de que **"LA PROCURADURÍA"**, tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** con las personas que **"EL PROVEEDOR"** ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato, por lo que será **"EL PROVEEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que pudieran corresponder a dichas personas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con **"LOS SERVICIOS"**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA PROCURADURÍA"** con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda información relativa a **"LOS SERVICIOS"** será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por **"EL PROVEEDOR"** sólo para el beneficio de **"LA PROCURADURÍA"**, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por **"EL PROVEEDOR"** o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** tuviere que hacer pública la información relativa a **"LOS SERVICIOS"** por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a **"LA PROCURADURÍA"** a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con la misma.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

También podrá otorgarse como garantía, cheque certificado o de caja, conforme a la normatividad aplicable.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURIA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

Si la realización de los servicios se efectúa dentro de los diez siguientes a la firma del presente contrato, no será obligatoria la presentación de la garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presta **"LOS SERVICIOS"** señalados en el presente instrumento y en sus Anexos I y II, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso y serán determinados en función de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, **"LA PROCURADURÍA"**, a través de **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales a las que se haga acreedor.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago" electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema "e5cinco" ante alguna de las Instituciones Bancarias autorizadas, acreditando dicho pago en la entrega del recibo bancario a **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato, no afectando a la factura.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- "LA PROCURADURÍA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que **"LOS ADMINISTRADORES"** del contrato tengan cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su factura.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"LA PROCURADURÍA"**:

- a) Por la suspensión de **"LOS SERVICIOS"** de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar **"LOS SERVICIOS"** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de **"LOS SERVICIOS"**, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de **"LOS SERVICIOS"**.
- g) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato;
- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de su anexo o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

VEGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente contrato, procediéndose conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA PROCURADURÍA"** ésta podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"** constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de **"LOS**



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

SERVICIOS” fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **“LA PROCURADURÍA”** en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Titular de la Dirección General de Administración y **“LOS ADMINISTRADORES”** del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“LA PROCURADURÍA”**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

SQU



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.- Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control o a la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 7 de mayo de 2021.

**POR “LA PROCURADURÍA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

**POR “EL PROVEEDOR”
EL APODERADO**

C. JORGE ALBERTO PINEDA ÁVILA

500



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-14-21

CON LA INTERVENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

LIC. SEIN QUINTERO URIBE

**LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES**

C. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. PFFA-RF-LP-DRMSG-016-21 para el Servicio de arrastre, traslado y maniobras de vehículos marítimos y bienes propiedad de la PROFEPA, que celebran por una parte la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 7 de mayo de 2021.

Anexo Técnico

I. Justificación.

Que la Procuraduría no cuenta con los recursos materiales y humanos propios para realizar el servicio de arrastre, traslado y maniobra de bienes marítimos y otros, propiedad de este Órgano Desconcentrado. Así como que, el servicio resulta de vital importancia ya que los bienes deben ser ubicados en los sitios en donde son útiles para las labores de inspección, vigilancia y atención de denuncias y quejas para la protección de los recursos marinos y ecosistemas costeros de la República Mexicana.

II. Objeto y descripción genérica del servicio.

El arrastre, traslado y maniobras necesarias para mover vía terrestre y sin rodar, desde el punto de ubicación de los bienes hasta su destino, en territorio nacional, por un proveedor técnicamente calificado, que cuente con el equipo propio necesario, adecuado y suficiente, así como con personal técnico especializado de este tipo de equipo.

III. Lugares de entrega.

PUNTO DE ORIGEN DE LOS BIENES		DESTINO DE LOS BIENES	
Nombre del Inmueble	Domicilio	Nombre del inmueble	Domicilio
Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México	Boulevard Pípila número 1, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.	Oficina de Representación en el Estado de Baja California	Sector Naval de San Felipe Baja California, Puerto Manzanillo número 700, Fraccionamiento Baja Marina, C.P. 21850 Mexicali B.C.

IV. Descripción de los bienes.

A. Desglose de los bienes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	CARACTERÍSTICAS
1	Vehículo	Embarcación	- Fibra de vidrio - Marca IMENSA - Tipo tiburonera - 8.00 m de eslora y 1.90 m de manta y 0.93 m de punta. - Capacidad de carga 1.8 toneladas. - Equipada con motor marino fuera de borda de 150 hp YAMAHA, de 4 tiempos, extralargo.
1	Vehículo	Embarcación	- Fibra de vidrio y piso plano. - Marca ARGOS, modelo NC26BAA - 26 pies. - Equipada con motor marino fuera de borda marca YAMAHA, modelo F115 BETX de 115 hp, 4 tiempos, extralargo.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	CARACTERÍSTICAS
1	Vehículo	Embarcación	- Fabricada en aluminio naval - Marca ARGOS - Modelo 1460 - 4.37 m de eslora, 1.52 m de manga
2	Pieza	Motor marino fuera de borda	150 HP YAMAHA
1	Vehículo	Embarcación	- Fibra de vidrio y piso plano. - Marca ARGOS, modelo NC33V - Tipo Tiburonera - Eslora 10 m, manga 2.40 m, puntual 1.00 m. - Capacidad de carga de 3.5 Ton., - Con asiento para capitán, consola lateral. - Tanque para combustible en fibra de vidrio con capacidad de 600 l - Tiene dos bancas fabricadas con fibra de vidrio antiderrapante. - 3 motores YAMAHA, fuera de borda.
1	Vehículo	Trimoto	- Modelo 81 sin marca ni matricula - Torino motor 250 C.C., 4 tiempos
7	Pieza	Red	Tipo camaronera, fabricada con monofilamento de 2 3/4" de luz de malla por 200 m de longitud, equipada con boyas, cabo, hilo y plomo.
1	Pieza	Red	Tipo chinchorro fabricada con monofilamento de 3.5" de luz de malla por 350 m, de longitud, equipada con boyas, cabo, hilo y plomo.
1	Pieza	Red	Fabricada con monofilamento de 3" de luz de malla por 350 m de longitud, equipada con boyas, cabo, hilo y plomo.
1	Pieza	Red	Fabricada en nylon monofilamento 120 x 10" x 50 x 200 m, tipo chinchorro. Incluye: boyas, plomo, cabo e hilo.
1	Pieza	Red	Fabricada en nylon, monofilamento 0.60 x 5 3/4" x 50 x 200 m, blanca armada. Incluye: boyas, plomo, cabo e hilo.

Nota: El peso promedio de los 5 motores es de 250 kg cada uno, 2 de ellos con embalaje metálico y refacciones incluidas dentro del embalaje.

B. Resumen de las cantidades a trasladar:

NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS MARÍTIMOS	NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS TERRESTRES	NÚMERO TOTAL DE MOTORES INDEPENDIENTES	NÚMERO TOTAL DE REDES
4	1	2	11

V. VIGENCIA DEL SERVICIO.

El proveedor tiene hasta 10 días hábiles para la entrega de los bienes al punto de destino.

VI. FECHA Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se establecen los siguientes periodos, considerando que:

- El servicio puede darse en más de un viaje o corrida.
- Una vez recolectados los bienes el proveedor tiene 3 días naturales para el traslado desde el punto de origen a su destino.
- La recolección, así como la entrega deberá realizarse en días hábiles.

Rubro	Fecha	Horario
Recolección de los bienes:	Se notificará un día después de dado el fallo	08:00 a 15:00 horas
Entrega de los bienes en el punto de destino:	Se notificará un día después de dado el fallo	08:00 a 17:00 horas

VII. Condiciones del Servicio.

- El participante deberá contar con el personal técnico y operativo especializado, con la capacidad, disposición y experiencia necesarias para ejecutar el servicio objeto del presente Anexo Técnico, así como con las herramientas y equipo que se requiera.
- El proveedor adjudicado deberá realizar las maniobras necesarias en el lugar de origen y en el lugar de destino, para subir o montar los bienes al equipo de transporte que será utilizado para arrastrar, remolcar y/o trasladar los bienes, así como para depositarlos en el destino final. En el caso de los vehículos, deberán ser trasladados sin rodar.
- El servicio comprende todo lo necesario para la maniobra y el traslado, esto es material de protección durante la transportación desde el inmueble de origen al de destino, material de sujeción, etc.
- El personal deberá asistir debidamente identificado por la empresa y cumplir con las reglas de acceso y permanencia dentro de los inmuebles de la Procuraduría, asimismo, deberá contar y portar equipo de protección y herramientas de trabajo que considere necesarios.
- El proveedor adjudicado deberá por escrito, dar un listado del personal, su rol en el servicio, copia de su identificación oficial, así como los datos de los vehículos (tipo, marca y placas de circulación), dos días hábiles antes de la prestación del servicio.
- Es obligación y responsabilidad del proveedor adjudicado, que las unidades vehiculares, plataformas, remolques, Etc., tengan la documentación oficial para poder circular sin contratiempos y adecuadamente, con los que garanticen el traslado de los bienes con toda oportunidad. Así mismo, deberá contar con los seguros correspondientes.
- El proveedor adjudicado no podrá subarrendar o subcontratar el servicio.
- Será responsabilidad del prestador del servicio que los conductores tengan licencia de conducir vigente, acorde con la unidad que operen.
- El proveedor adjudicado está obligado a reportar cualquier incidente y/o el estatus del recorrido a la Procuraduría.
- El prestador del servicio será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la cantidad de los mismos que durante la prestación del servicio se puedan causar a los bienes propiedad de la PROFEPA y a terceros en sus bienes o personas, desde el inicio hasta su conclusión, y en el caso de robo o pérdida de bienes, éstos serán repuestos en el plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación por un bien de características similares o superiores al del bien siniestrado. De no atenderse lo anterior se aplicará la garantía de responsabilidad civil.
- En caso de que, al momento de la entrega de bienes en el lugar de destino, resultara algún bien dañado, la Procuraduría lo hará constar por escrito al prestador del servicio para que se repare o sustituya por un bien de características similares o superiores a entera satisfacción de la PROFEPA, de no atenderse lo anterior se aplicará la garantía de responsabilidad civil.

- l. El prestador del servicio, a través de su representante legal firmará un Acuerdo de Confidencialidad, donde manifiesta que su personal guardará reserva de toda la información sobre los vehículos marítimos propiedad de la PROFEPA a los que tendrá acceso.
- m. El prestador del servicio deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los bienes a trasladar objeto del servicio.
- n. El proveedor adjudicado será en todo momento el patrón de sus trabajadores y por lo tanto el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera seguir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados, que estará bajo su responsabilidad directa y por ende, en ningún momento se considerará a la PROFEPA, como patrón sustituto o solidario, ni al participante como intermediario, por lo que la PROFEPA no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y queda liberada de cualquier responsabilidad o reclamación que pudieran presentar.
- o. El proveedor adjudicado será el responsable de los accidentes y/o siniestros que sufran sus vehículos y trabajadores durante la prestación del servicio, por lo que la PROFEPA queda liberada de cualquier responsabilidad o reclamación que pudieran presentar.
- p. El participante dispondrá de los vehículos requeridos el día que la Procuraduría se lo indique, de acuerdo con el presente Anexo Técnico, o bien cualquier cambio se notificará con un mínimo de dos días de antelación.
- q. Tipo de seguro a contratar: Para el traslado se requerirá que el proveedor adjudicado presente una póliza de "Seguro de Transporte Terrestre", con las siguientes características de cobertura y con endoso a favor de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:
 - i. Vigencia de la Póliza.
 - ii. Suma Asegurada.
 - iii. Beneficiario.
 - iv. Medios de Transporte.
 - v. Riesgos cubiertos (Riesgos Ordinarios de Tránsito).
 - vi. Riesgos Adicionales y Extensión de Cobertura.

VIII. Visita a las Instalaciones de la PROFEPA para observar los bienes objeto del servicio.

Una vez determinado el procedimiento de adjudicación, se establecerá una fecha y hora para que los proveedores interesados puedan hacer una inspección ocular de los bienes a ser trasladados.

Junta de aclaraciones:

"La visita se llevará a cabo el martes 27 de abril del 2021 a las 11:00 horas en Boulevard Pípila número 1, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx."

IX. Tipo de Contratación.

Contrato cerrado con cantidades fijas y tiempo determinado.

X. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente:

- a. La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de

- la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la PROFEPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la misma Ley.
- b. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la misma Ley:
- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la PROFEPA.
 - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
 - Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- c. La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la PROFEPA otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. La garantía de cumplimiento del contrato se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en Subdirección de Adquisiciones; en caso de que el proveedor omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

XI. Condiciones de Pago.

El pago se realizará al término del trabajo realizado a mes vencido, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y recepción de la factura electrónica correspondiente por el Servicio realizado a entera satisfacción de la Procuraduría.

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen, la descripción del bien, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre de la Procuraduría. El procedimiento de pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del proveedor de conformidad a la normatividad vigente en materia.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos correspondientes, quedarán sujetos a la entrega que el Prestador de Servicios proporcione a la PROFEPA de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico en la Dirección de Administración.

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura el Prestador del Servicio adjudicado deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente:

- Acuse de recibido de los bienes entregados.
- De ser el caso y que existan penalizaciones, se deberán tramitar por medio de Nota de Crédito para aplicar descuento en pago de la factura.

XII. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su reglamento, se aplicará la siguiente pena convencional:

Penas	Causa	Porcentaje de pena
Por día	Por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de recolección o entrega de los bienes objeto del presente anexo técnico.	1%, por cada día natural de atraso sobre el monto total de los servicios no recibidos sin incluir el I.V.A., hasta el cumplimiento de la obligación correspondiente.

Deductivas:

Serán determinadas en función de la prestación del servicio de manera deficiente o bien, porque el servicio que no se entregue o proporcione en la forma y tiempo convenidos. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación del total de los bienes, por lo que se aplicará una deductiva del 1% por cada evento (entregas parciales o deficientes) en que se verifique el incumplimiento, sobre el monto total de la facturación, sin exceder el 10% del importe total de la facturación del servicio.

Penas	Causa	Porcentaje de pena
Por día	Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los servicios.	1% sobre el monto total de la facturación correspondiente hasta que el proveedor adjudicado materialmente cumpla con la obligación correspondiente.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021



Jorge Alberto Pineda Ávila
Representante Legal

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.



500






Disfruta el momento

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-016E00001-E42-2021
SERVICIO DE ARRASTRE, TRASLADO Y MANIOBRAS DE VEHICULOS
MARITIMOS Y BIENES PROPIEDAD DE LA PROFEPA

FORMATO 1
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
Nº. LA-016E00001-E42-2021

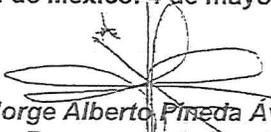
NOMBRE DEL LICITANTE: BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	R.F.C.: BTA070525M58
DIRECCIÓN: SASSOFERRATO 47, ALFONSO XIII, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO. 01460.	TELÉFONO: 55 3330 0356
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: jorge.pineda@moving.mx	HOJA NUM. 1 DE 1

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Subtotal
Servicio de arrastre, traslado y maniobras del total de los bienes (numeral IV).	Servicio	1	\$205,000.00
		I.V.A.	\$32,800.00
		TOTAL	\$237,800.00

Importe con letra:

DOS CIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. ANTES DE I.V.A.

Ciudad de México. 4 de mayo de 2021.



Jorge Alberto Pineda Avila
Representante Legal

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.

Nota:

Se cotiza la partida única y nos apegamos a las descripciones especificadas en el Anexo I y especificaciones de la presente convocatoria.

Para efectos de presentación de la propuesta económica se anexa a la propuesta la información solicitada en el Anexo I en el apartado respectivo de la plataforma del Sistema CompraNet, debidamente firmado, misma que corresponde con la información que se indica en dicha plataforma.

El IVA es calculado conforme al autorizado para el ejercicio fiscal 2021.

El presente documento se elabora, respetando su formato.

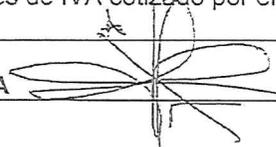
Los servicios se cotizan en moneda nacional, en idioma español, bajo la condición de precio fijo durante la vigencia del contrato.

Únicamente para efectos de evaluación se tomará el importe total antes de IVA cotizado por el licitante.

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: JORGE ALBERTO PINEDA ÁVILA

FIRMA



SOU

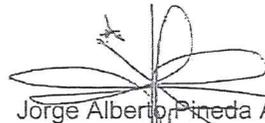
PRESENTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Presente.-

El que suscribe, **Jorge Alberto Pineda Ávila** en mi carácter de representante legal de la persona moral **BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.**, quien participa en la **Licitación Pública Electrónica Nacional Numero LA-016E00001-E42-2021**, para la contratación del **Servicio de Arrastre, Traslado y Maniobras de Vehículos Marítimos y Bienes Propiedad de la PROFEPA**, a nombre de mi representada manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

A continuación se presentan la Propuesta Económica cotizando el servicio solicitado en el **Anexo I** de la partida única caso contrario será motivo de descalificación y presentado en el **Formato 1** de las bases de la Convocatoria.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021



Jorge Alberto Pineda Ávila
Representante Legal

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.

300

